



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERISDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO (PERÚ)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. José Carrillo Menéndez, y la Universidad César Vallejo (Perú), representada por su Rector, Dr. Francisco José Miro Quesada Rada , con DNI N° 08234303, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio Marco de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

- Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
- Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de colaboración que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de manera amistosa, de mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 8.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia de una de las partes.





Artículo 9.-



La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en tres ejemplares en español, con idéntica validez.



Dr. JOSÉ CARRILLO MENÉNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
(ESPAÑA)



Dr. FRANCISCO JOSÉ MIRÓ QUESADA RADA
RECTOR
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
(PERÚ)

Fecha: 15-5-15

Fecha: 15-05-2015